

ADENDA No. 001

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PSMC-AP-007-2025

OBJETO: CONSULTORÍA PARA ELABORACION DE ESTUDIOS DE OFERTA Y DEMANDA PARA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE EQUIPO EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI COMO ESTRATEGIA DE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente que rige los procesos de contratación en las entidades públicas, en particular las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en aplicación del principio de transparencia consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El municipio de Pamplona, en uso de sus facultades legales, establecidas en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, actuando en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se permite informar a los interesados en el presente proceso de selección, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que **"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.** La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación" **(negrita fuera de texto)**, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 en el numeral 3 que establece: (...) "3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas." (...)

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas, la entidad procede hacer la siguiente precisión:

En este proceso se estableció:

7.2.1 EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar experiencia en el documento RUP, de acuerdo con la siguiente clasificación.

El proponente deberá soportar experiencia mínima con DOS (2) CONTRATOS DE CONSULTORIA que hayan sido suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto incluya expresamente la elaboración de estudios de movilidad y/o de sistemas de transporte, ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor de cada uno sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.

Nota 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de una certificación de



experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación y que contenga:

- i. Nombre o razón social del contratante.
- ii. Nombre o razón social del contratista.
- iii. Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios en el cuarto nivel.
- iv. Número del contrato.
- v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de una certificación, el municipio tomará la primera presentada en orden de foliación, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

- a) De acuerdo con el literal e) del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"
- b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
- d) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia deberá ser acreditada por cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL:

PERÍODO DE VIGENCIA	MONTO MENSUAL SMMMLV
ENERO 1 DE 2003 A DIC. 31 DE 2003	332.000
ENERO 1 DE 2004 A DIC. 31 DE 2004	358.000
ENERO 1 DE 2005 A DIC. 31 DE 2005	381.500
ENERO 1 DE 2006 A DIC. 31 DE 2006	408.000
ENERO 1 DE 2007 A DIC. 31 DE 2007	433.700
ENERO 1 DE 2008 A DIC. 31 DE 2008	461.500
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.454
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	828.116

ENERO 1 DE 2020 A DIC 31 DE 2020	877.803
ENERO 1 DE 2021 A DIC 31 DE 2021	908.526
ENERO 1 DE 2022 A DIC 31 DE 2022	1.000.000
ENERO 1 DE 2023 A DIC 31 DE 2023	1.160.000
ENERO 1 DE 2024 A DIC 31 DE 2024	1.300.000
ENERO 1 DE 2024 A DIC 31 DE 2025	1.423.000

7.2.2 FACTOR HABILITADOR TÉCNICO: PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO.
(CUMPLE/ NO CUMPLE).

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CARGO	PERFIL	CANT	% DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	Ingeniero civil y/o ingeniero de transportes y vías con título de posgrado en tránsito y/o transporte, con Tarjeta de Inscripción como consultor para realizar estudios de oferta y demanda de transporte de pasajeros y mixto, expedida por el Ministerio de Transporte.	1	100%	Mínimo de 10 años desde la emisión de la tarjeta profesional	Acreditar haber participado como director y/o coordinador de consultoría en mínimo tres (3) contratos, con entidades públicas o privadas, cuyo valor ascienda al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV, y en cuyo objeto o alcance comprenda la ejecución de actividades u obligaciones relacionadas con estudios de oferta y demanda en el transporte público terrestre y/o estudios de movilidad.
PROFESIONAL DE APOYO	Ingeniero civil y/o ingeniero de transportes y vías), con título de posgrado	1	50%	Mínimo de 5 años desde la emisión de la tarjeta profesional	Acreditar haber participado como profesional o ingeniero en proyectos de consultoría en minino tres (3) contratos, con entidades públicas o privadas, cuyo valor ascienda al 80% del



	áreas afines al transporte				valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV, y en cuyo objeto o alcance comprenda la ejecución de actividades u obligaciones relacionadas con estudios de oferta y demanda en el transporte público terrestre y/o estudios de movilidad.
COORDINADOR DE CAMPO	Tecnólogo en tránsito y transporte y/o gestión de transportes o afines	1	20%	Mínimo de 3 años desde la fecha de grado	Acreditar dos (2) años como contratista y/o coordinador en proyectos, con entidades públicas o privadas, en donde haya desarrollado actividades de registro documentado de flujos peatonales y vehiculares en vías urbanas y/o acreditar la participación como profesional en un (1) contrato de consultoría, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda la ejecución de actividades u obligaciones relacionadas con estudios de oferta y demanda en el transporte público terrestre y/o estudios de movilidad.
Encuestador	Mínimo bachiller	3	15%	Mínimo de 1 años desde la fecha de grado	Acreditar un (1) año como contratista con entidades públicas o privadas, en donde haya desarrollado actividades de registro documentado de flujos peatonales y vehiculares en vías urbanas.

Nota 1: Los oferentes deberán certificar que cuentan con el personal antes mencionado para que así garanticen la prioridad y celeridad en la ejecución del contrato, aportando además la hoja de vida de cada uno de ellos, con mínimo los siguientes documentos:



- Hoja de vida debidamente firmada en formato único de la Función Pública.
- Copia del acta de grado y/o diploma de bachiller.
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado de pregrado.
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado de posgrado.
- Copia de la tarjeta o matrícula del profesional.
- Copia de los certificados donde acredita la experiencia general y específica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría)
- Certificado de antecedentes fiscales (contraloría)
- Certificado de antecedentes judiciales (policía nacional)
- Certificado de medidas correctivas (RNMC)
- Certificado del REDAM
- Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales
- Carta de compromiso en el que se desempeñara en uno de los cargos antes mencionados para el presente proceso con disponibilidad igual al 100% del tiempo solicitado para cada cargo.

Nota 2: Los títulos de estudio otorgados en el exterior solo serán válidos, con la presentación de la copia del diploma y el correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades colombianas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

Reglas para la acreditación del equipo de trabajo:

Para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo se deberá presentar certificación que contenga como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre del Contratante o empleador
- b. Nombre del Contratista o empleado
- c. Objeto del contrato o proyecto o descripción de las funciones del cargo
- d. Cargo, función o rol desempeñado que guarde relación con la experiencia requerida
- e. Fechas de inicio y terminación del contrato o periodo de vinculación, si el contrato se encuentra en curso
- f. Firma de la persona competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

En caso de que la descripción del cargo o rol desempeñado no resulte suficiente para acreditar la experiencia relacionada, la certificación o documento allegado debe incluir las funciones del cargo o rol desempeñado.

Los estudios de educación superior (Pregrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título y/o acta de grado correspondiente.

Nota 1: Para la experiencia del equipo de trabajo, aquellos títulos que estén dentro de las profesiones establecidas en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, se contabilizará como experiencia profesional la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional. Para Profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social la experiencia Profesional se tendrá en cuenta a partir de la inscripción o registro profesional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Para el resto de las profesiones, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente podrá allegarla



certificación de terminación de materias de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

NOTA 1: Previo al cambio del equipo de trabajo, deberá indicarse a la entidad el nombre de quien lo reemplazará en sus ausencias temporales, con el fin de acreditar que cuente con iguales o superiores calidades de experiencia y nivel de formación a las del titular propuesto.

NOTA 2: Solo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí, no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo.

Conforme a lo anterior y con el fin de no inducir a un error a los diferentes interesados en participar en el proceso de la referencia la entidad determina que los requisitos antes mencionados se modificarán y se exigirán de la siguiente manera:

7.2.1 EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior y con el fin de no inducir a un error a los diferentes interesados en participar en el proceso de la referencia la entidad determina que los requisitos antes mencionados se modificarán y se exigirán de la siguiente manera:

7.2.1 EXPERIENCIA

El proponente deberá soportar experiencia mínima con DOS (2) CONTRATOS DE CONSULTORIA que hayan sido suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto incluya expresamente la elaboración de estudios de movilidad y/o de sistemas de transporte, ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor de cada uno sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.

Nota 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de una certificación de experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación y que contenga:

- i. Nombre o razón social del contratante.
- ii. Nombre o razón social del contratista.
- iii. Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios en el cuarto nivel.
- iv. Número del contrato.
- v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de una certificación, el municipio tomará la primera presentada en orden de foliación, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

- a) De acuerdo con el literal e) del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"
- b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
- d) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia deberá ser acreditada por cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL:

PERÍODO DE VIGENCIA	MONTO MENSUAL SMLV
ENERO 1 DE 2003 A DIC. 31 DE 2003	332.000
ENERO 1 DE 2004 A DIC. 31 DE 2004	358.000
ENERO 1 DE 2005 A DIC. 31 DE 2005	381.500
ENERO 1 DE 2006 A DIC. 31 DE 2006	408.000
ENERO 1 DE 2007 A DIC. 31 DE 2007	433.700
ENERO 1 DE 2008 A DIC. 31 DE 2008	461.500
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.454
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	828.116
ENERO 1 DE 2020 A DIC 31 DE 2020	877.803
ENERO 1 DE 2021 A DIC 31 DE 2021	908.526
ENERO 1 DE 2022 A DIC 31 DE 2022	1.000.000
ENERO 1 DE 2023 A DIC 31 DE 2023	1.160.000
ENERO 1 DE 2024 A DIC 31 DE 2024	1.300.000
ENERO 1 DE 2024 A DIC 31 DE 2025	1.423.000

7.2.2 FACTOR HABILITADOR TÉCNICO: PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO. (CUMPLE/ NO CUMPLE).

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO



ALCALDÍA DE
PAMPLONA

CARGO	PERFIL	CANT	% DEDICACIÓN DE	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	Ingeniero civil y/o ingeniero de transportes y vías con título de posgrado en tránsito y/o transporte, con Tarjeta de Inscripción como consultor para realizar estudios de oferta y demanda de transporte de pasajeros y mixto, expedida por el Ministerio de Transporte.	1	100%	Mínimo de 10 años desde la emisión de la tarjeta profesional	Acreditar haber participado como director y/o coordinador de consultoría en mínimo tres (3) contratos, con entidades públicas o privadas, cuyo valor ascienda al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV, y en cuyo objeto o alcance comprenda la ejecución de actividades u obligaciones relacionadas con estudios de oferta y demanda en el transporte público terrestre y/o estudios de movilidad.
PROFESIONAL DE APOYO	Ingeniero civil y/o ingeniero de transportes y vías), con título de posgrado áreas afines al transporte	1	50%	Mínimo de 5 años desde la emisión de la tarjeta profesional	Acreditar haber participado como profesional o ingeniero en proyectos de consultoría en mínimo tres (3) contratos, con entidades públicas o privadas, cuyo valor ascienda al 80% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV, y en cuyo objeto o alcance comprenda la ejecución de actividades u obligaciones relacionadas con estudios de oferta y demanda en el transporte público terrestre y/o estudios de movilidad.
COORDINADOR DE CAMPO	Ingeniero de transportes y vías o Tecnólogo en tránsito y transporte y/o gestión de transportes	1	20%	Mínimo de 3 años desde la fecha de grado	Acreditar dos (2) años como contratista y/o coordinador en proyectos, con entidades públicas o privadas, en donde haya desarrollado actividades de registro documentado de flujos peatonales y vehiculares en vías urbanas y/o acreditar la participación como profesional en un (1) contrato de consultoría, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda la



					ejecución de actividades u obligaciones relacionadas con estudios de oferta y demanda en el transporte público terrestre y/o estudios de movilidad.
Encuestador	Mínimo bachiller	3	15%	Mínimo de 1 años desde la fecha de grado	Acreditar un (1) año como contratista con entidades públicas o privadas, en donde haya desarrollado actividades de registro documentado de flujos peatonales y vehiculares en vías urbanas.

Nota 1: Los oferentes deberán certificar que cuentan con el personal antes mencionado para que así garanticen la prioridad y celeridad en la ejecución del contrato, aportando además la hoja de vida de cada uno de ellos, con mínimo los siguientes documentos:

- Hoja de vida debidamente firmada en formato único de la Función Pública.
- Copia del acta de grado y/o diploma de bachiller.
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado de pregrado.
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado de posgrado.
- Copia de la tarjeta o matrícula del profesional.
- Copia de los certificados donde acredita la experiencia general y específica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría)
- Certificado de antecedentes fiscales (contraloría)
- Certificado de antecedentes judiciales (policía nacional)
- Certificado de medidas correctivas (RNMC)
- Certificado del REDAM
- Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales
- Carta de compromiso en el que se desempeñara en uno de los cargos antes mencionados para el presente proceso con disponibilidad igual al 100% del tiempo solicitado para cada cargo.

Nota 2: Los títulos de estudio otorgados en el exterior solo serán válidos, con la presentación de la copia del diploma y el correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades colombianas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

Reglas para la acreditación del equipo de trabajo:

Para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo se deberá presentar certificación que contenga como mínimo la siguiente información:

- g. Nombre del Contratante o empleador
- h. Nombre del Contratista o empleado
- i. Objeto del contrato o proyecto o descripción de las funciones del cargo
- j. Cargo, función o rol desempeñado que guarde relación con la experiencia requerida
- k. Fechas de inicio y terminación del contrato o periodo de vinculación, si el contrato se encuentra en curso
- l. Firma de la persona competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

En caso de que la descripción del cargo o rol desempeñado no resulte suficiente para acreditar la experiencia relacionada, la certificación o documento allegado debe incluir las funciones del cargo o rol desempeñado.

Los estudios de educación superior (Pregrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título y/o acta de grado correspondiente.

Nota 1: Para la experiencia del equipo de trabajo, aquellos títulos que estén dentro de las profesiones establecidas en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, se contabilizará como experiencia profesional la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional. Para Profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social la experiencia Profesional se tendrá en cuenta a partir de la inscripción o registro profesional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Para el resto de las profesiones, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente podrá allegarla certificación de terminación de materias de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

NOTA 1: Previo al cambio del equipo de trabajo, deberá indicarse a la entidad el nombre de quien lo reemplazará en sus ausencias temporales, con el fin de acreditar que cuente con iguales o superiores calidades de experiencia y nivel de formación a las del titular propuesto.

NOTA 2: Solo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí, no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo.

Parágrafo: todo el demás requisitos y condiciones establecidos en el documento denominado invitación pública se mantienen indemnes y no surten ninguna modificación

Se expide en Pamplona a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2025,

IX

KLAUS FABER MOGOLLÓN

Alcalde de Pamplona

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Kelly palacio	Asesora Jurídica	
Proyectó Aspectos Jurídicos:	Mónica Villamizar	Abogada Contratista Externo	
Elaboró:	Andrea Estefania Castillo L	Profesional Apoyo Contratación	
Los arriba firmantes hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, se recomienda para la firma del Remitente.			